



Asociación
de Municipios
de Honduras

COMUNICADO

Contrato Médico Triaje.

El contrato individual de Trabajo por tiempo determinado, por ser algo eventual no daría pie al reclamo de una permanencia en un puesto, pero si la contratación se prolonga y la necesidad de la misma adquiere una constancia de las labores, esta situación podría dar pie a una obligatoriedad de reconocer la estabilidad laboral, de usar este modelo se recomienda respetar la temporalidad de la contratación.



AMHON SU ASOCIACIÓN LE SEGUIRÁ MANTENIENDO INFORMADO



Moisés Bueso

Alcaldía Municipal
Curaren Francisco Morazán



Correo: alcaldiamunicipalcurarenjose@yahoo.com

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA
El Doctor UBICADO EN EL SALON COMUNAL DE LA MUNICIPALIDAD DE
CURAREN CENTRO F.M.**

Nosotros, José Enrique Pacheco Paz, mayor de edad, estado Civil Casado (profesión u oficio) COMERCIANTE INDIVIDUAL hondureño, con número de tarjeta de identidad 1501-1982-00164 con domicilio; Curarén Centro Barrio Jazmín, credencial 17 de diciembre del año 2017, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Curaren Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Moisés Ernesto Bueso López con identidad: 0501-1982-02996 estado civil, casado, mayor de edad, de profesión/Oficios médico, nacionalidad Hondureña, Lugar de residencia, B. las brisas de Curaren Centro F.M** quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Curaren Francisco Morazán, en el **CENTRO DE TRIAJE** y respuesta al COVID 19 ubicado en el salón comunal del, Barrio Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

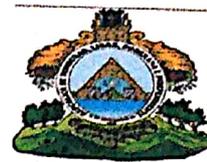
Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.

Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.



Jose B. B. B.



Alcaldía Municipal
Curaren Francisco Morazán

Correo: alcaldiamunicipalcurarenjose@yahoo.com

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de tres (3) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de treinta mil lempiras (**Lps.30.000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.



Alcaldía Municipal
Curaren Francisco Morazán



Correo: alcaldiamunicipalcurarenjose@yahoo.com

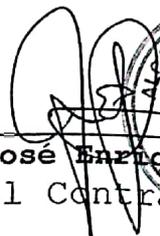
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en Curaren Departamento de Francisco Morazán a los quince (15) días del mes de febrero del año 2021.



José Enrique Pacheco Paz
El Contratante


Moisés Ernesto Bueso López
El Contratado

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MOISES ERNESTO / BUESO LOPEZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 02 OCTUBRE 1989
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 08 ABRIL 2014

0502-1989-02996

12053537-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Firma]
DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0801

MOISES ERNESTO / BUESO LOPEZ
0502-1989-02996